



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 099-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 233-2026-VHCHV-SE-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de IOARR; el Informe N° 05167-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 056-2026-JPPA-OSLO/GM/MPMN, de Inspector de Obra; el Informe N° 3762-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 2082-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Provedo N° 6496-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 727-2026/GA/J/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 099-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de julio del 2026.

el Banco de Inversiones "..." el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes...". En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...). Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...). Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. (...). El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes; a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra". 7.3.8. INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 099-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de julio del 2026.

presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 036-2025 GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó el Expediente Técnico, del Proyecto de Inversiones de Optimización, Ampliación, Marginal Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, con un presupuesto de S/. 2.518,521.35 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Veintiuno y 35/100 soles) con un plazo de ejecución de 135 días calendario; Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2025, que aprobó la Ejecución de la Obra Pública antes mencionada, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 255-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2025, que aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 256-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2025, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 024-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2026, que aprobó la **Ampliación de Plazo N° 02**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 049-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de abril del 2026, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 02**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 075-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2026, que aprobó la **Ampliación de Plazo N° 03**;

Que, mediante Informe N° 233-2026-VHCHV-SE-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, en fecha 24 de Junio del 2026, el Ing. Víctor H. Choquecahua Vilcanqui, en su calidad de Residente del IOARR, presenta al Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por el plazo de 09 días calendario (comprendidos desde el 26 de Junio del 2026 al 04 de Julio del 2026), justificando su pedido en la causal a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, ello conforme a las documentales obrantes a fojas 01 al 10 y el Cronograma GANTT actualizado que obra a fojas 53 al 62;

Que, mediante Informe N° 05167-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 24 de junio del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez en su calidad Subgerente de Obras Públicas, señala que el IOARR, se encuentra en la fase de ejecución física cuya fecha de culminación es el 25 de Junio del 2026, encontrándose con un plazo de ejecución vigente, sin embargo, el último registro del avance físico acumulado es de 83.07%, por lo que, existe la necesidad de una ampliación de plazo para continuar con la ejecución física de la IOARR y cumplir con la culminación de las metas físicas programadas según expediente técnico aprobado, por lo que, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación, lo Cual, a través del Proveído N° 12333-GIP/MPMN se remite las actuaciones a dicha Oficina, y, con Proveído N° 8071-OSLO/GM/MPMN se le encarga dicho fin al Ing. Peñaloza;

Que, mediante Informe N° 056-2026-JPPA-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 24 de junio del 2026, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el Ing. Javier Peñaloza Arana en su calidad de Inspector de Obras, emite opinión técnica favorable al expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, precisando que, De la evaluación técnica, se puede precisar que se ha generado retraso en el cronograma de ejecución de obra, se ha identificado partidas no ejecutadas que afecta la ruta crítica y no permite culminar la obra, es necesario programar el cronograma de ejecución de obra, con la finalidad de lograr terminar las metas y objetivos propuestos en el expediente técnico. Se ha evidenciado que se requiere mayor plazo de ejecución de obra, considerando como base de la ampliación de plazo de ejecución de obra, el abastecimiento oportuno de materiales de parte de la Subgerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 099-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de julio del 2026.

de Logística y Servicios Generales y llevar a cabo los trabajos de las partidas no ejecutadas. Se determina que el presente expediente de modificación de plazo de ejecución de obra N° 04, está inmersa en el Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos...está justificado en el marco legal de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. La Modificación de Plazo se sustenta con el retraso y desabastecimiento de materiales para la ejecución de las partidas 05.01.01.09.01 PINTURA EN MUROS INTERIORES LATEX, 05.02.08.07.01 PINTURA LATEX EN MUROS/EXTERIORES, 05.02.08.07.04 PINTURA DE ESMALTE EN SUPERFICIES METÁLICAS P/PROTECCIÓN, 2 MANOS, 06.01.04 PINTURA ESMALTE EN GRADERIAS DE TRIBUNA 02 MANOS Y 05.02.07.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA. Estas partidas no ejecutadas afectan la ruta crítica y no permite culminar la obra, es necesario actualizar el programa de ejecución de obra, con la finalidad de terminar las metas y objetivos propuestos en el expediente técnico por lo que, recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio, adjuntando para ello el Registro de Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 477 y N° 476, los Anexos N°14, N° 15, y N° 17;

Que, mediante Informe N° 3762-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de Junio del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del IOARR denominado "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACION DE OTROS ACTIVOS: EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, y, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación, a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 2082-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 01 de julio del 2026, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacán, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 09 días calendario y recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente vía acto resolutorio, conforme al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Expediente técnico, Aprobado con la R.G.I. N°036-2025-GIP/GM/MPMN	135	18/08/2025	30/12/2025
Ampliación de Plazo N° 01 - Aprobado con la R.G.I. N°255-2025-GIP/GM/MPMN	60	31/12/2025	28/02/2026
Ampliación de Plazo N° 02 - Aprobado con la R.G.I. N°024-2026-GIP/GM/MPMN	81	01/03/2026	20/05/2026
Ampliación de Plazo N° 03 - Aprobado con la R.G.I. N°075-2026-GIP/GM/MPMN	36	21/05/2026	25/06/2026
Ampliación de Plazo N° 04 (Solicitado)	9	26/06/2026	04/07/2026
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	321	321 días calendario	

Plazo Inicial : 135 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 60 días calendario (aprobado)
Ampliación de Plazo N° 02 : 81 días calendario (aprobado)
Ampliación de Plazo N° 03 : 36 días calendario (aprobado)
Ampliación de Plazo N° 04 : 09 días calendario (solicitado)
Plazo de Ejecución Total : 321 días calendario

Que, según Informe Legal N° 727-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 02 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 26 de Junio del 2026 y mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACION DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 099-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de julio del 2026.

PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, por un plazo de 09 días calendario (comprendidos desde el 26 de junio del 2026 al 04 de julio del 2026), de conformidad con los informes que anteceden;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción, en ese sentido, atendiendo a la naturaleza del acto de administración para la aprobación del presente expediente técnico la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACION DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, y siendo que, se solicita conforme a lo expuesto por el Residente de Obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 26 de junio del 2026;

Asimismo, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuentan con Unidad Ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 26 de junio del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACION DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, por un plazo de 09 días calendario (comprendidos desde el 26 de junio del 2026 al 04 de julio del 2026) de acuerdo al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Expediente técnico, Aprobado con la R.G.I. N°036-2025-GIP/GM/MPMN	135	18/08/2025	30/12/2025
Ampliación de Plazo N° 01 - Aprobado con la R.G.I. N°255-2025-GIP/GM/MPMN	60	31/12/2025	28/02/2026
Ampliación de Plazo N° 02 - Aprobado con la R.G.I. N°024-2026-GIP/GM/MPMN	81	01/03/2026	20/05/2026
Ampliación de Plazo N° 03 - Aprobado con la R.G.I. N°075-2026-GIP/GM/MPMN	36	21/05/2026	25/06/2026
Ampliación de Plazo N° 04 (Solicitado)	9	26/06/2026	04/07/2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 099-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de julio del 2026.

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	321 días calendario
--------------------------	---------------------

Plazo Inicial	: 135 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 60 días calendario (aprobado)
Ampliación de Plazo N° 02	: 81 días calendario (aprobado)
Ampliación de Plazo N° 03	: 36 días calendario (aprobado)
Ampliación de Plazo N° 04	: 09 días calendario (solicitado)
Plazo de Ejecución Total	: 321 días calendario

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACION DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, a la Subgerencia De Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACION DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACION DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAJOS/MPMN
GP
GIP
GPP
OSLO
TOP
OTE
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA